



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º** Establecese que las empresas prestatarias y / o que comercializan el servicio básico telefónico y de comunicaciones móviles denominadas prepaga, a incorporar en forma clara y explicita en las tarjetas de venta, cuadro tarifario, valores del cargo por activación, fraccionamiento de tiempo, precio del minuto en el aire, en horas pico y no pico y días laborables, móvil a móvil, de móvil a fijo privado o público, fijo a móvil, urbanas, interurbanas, larga distancia nacionales e internacionales, incluido impuestos (IV) y otras tasas de cualquier índole.

**Artículo 2º** A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se encomienda a la Secretaría de Comunicaciones la implementación del contenido de la presente ley

**Artículo 3º** Comuníquese al poder Ejecutivo.

MARIA LELIA CHAYA  
SECRETARÍA DE LA NACIÓN

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the typed name and title of the Secretary of the Nation.